



Resolución Ministerial N° 0431-2008-ED

Lima, 09 DIC. 2008

Vistos los expedientes N°s. 64414-2006, 59229 y 92758-2007 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

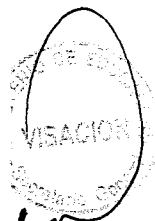
Que, la señora María Luz Barreda Espinoza, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Futuro del Sur-El Carmen" en el local ubicado en la calle Tiabaya Manzana K Lote 07, Centro Poblado "El Pedregal", distrito Majes, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, para ofrecer la carrera: Enfermería Técnica;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00244-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Futuro del Sur-El Carmen", expedido el 30 de julio de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera N° 00805-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Enfermería Técnica expedido el 30 de julio de 2007 y el Certificado de Verificación N° 00342-CER, expedido el 5 de diciembre de 2007, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 447-2008-DESTP, de fecha 11 de agosto de 2008, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Futuro del Sur-El Carmen" y de la carrera: Enfermería Técnica, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Futuro del Sur-El Carmen", a partir del segundo semestre académico del año 2008, en el local ubicado en la calle Tiabaya Manzana K, Lote 07, Centro Poblado "El Pedregal", distrito Majes, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, para ofrecer la carrera siguiente:

Enfermería Técnica, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en los turnos diurno y nocturno, distribuidos en dos ingresos al año.

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
40	10	10	10	10

La carrera autorizada conduce al título:

- Profesional Técnico en Enfermería Técnica

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada ocho (8) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41º del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2º.- Reconocer a la señora Lic. María Luz Barreda Espinoza, como propietaria y directora del IST Privado cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Arequipa, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación